

- - **ACTA 28.-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las diecinueve horas con treinta y cinco minutos del **día veintiocho de Mayo del año dos mil nueve**, encontrándose reunidos la mayoría de los integrantes del Honorable XIX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados. -----

En desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la mayoría de los miembros del Cabildo, **con excepción de las Regidoras Lurdes Peña Castellanos, Elma Acosta Chávez, Olga Macias Abaroa, así como el Regidor Luís Moreno Hernández**, quienes se encuentran fuera de la Ciudad atendiendo asuntos inherentes a la Comisión que representan. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal le solicita al Secretario de Gobierno someta a votación en forma económica del resto de la asamblea, la justificación de la inasistencia de los Regidores que se mencionan con anterioridad, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** -----

Continuando con el desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura de las Actas de las Sesiones anteriores, siendo estas el Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Marzo del 2009 y el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de Marzo del 2009, a lo que el Secretario Fedatario del Ayuntamiento por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación en forma económica la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos por los Ediles presentes.** - - - Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta a los Ediles si existe alguna observación al contenido de alguna de la Actas mencionadas, mismas que se someten a la consideración del pleno para su aprobación, a lo que **el Regidor José Luís Parra Vázquez, Presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal, interviene para manifestar lo siguiente:**

“Gracias Señor Presidente quisiera hacer un comentario, en el Acta anterior se estableció en un punto precisamente el tres punto siete del orden del día relativo al Convenio de Adhesión y Reconocimiento de Adeudo para celebrarse entre el Ayuntamiento de Tijuana y la Comisión Estatal de Servicios Públicos obvio en relación a un adeudo que tiene histórico la ciudad de Tijuana y hace alusión su persona al momento de la intervención, Señor Presidente de poder saldar este

gran adeudo histórico que asciende a mas de cien millones de pesos dice aquí, un adeudo histórico que por muchos años no se ha cubierto por parte del Ayuntamiento y que se pretende llevar a cabo con este Convenio para quedar saldada la cuenta y estar en ceros y de alguna manera en su momento, ya no sea impedimento para la aprobación de su Cuenta Pública, yo quisiera pedir que antes de que desde luego que apenas se acaba de tomar el acuerdo por mayoría de la firma de ese Convenio, a la luz de algunas tesis de la Corte, en otros Municipios de la República se ha establecido las facultades que tienen los Ayuntamientos a través del Artículo ciento quince de la Constitución Federal de la República viene muy amplio no lo voy a leer, mas sin embargo si quisiera yo establecer que existen tesis aisladas que establecen la exención de pagos a las comisiones del agua por parte de los Municipios, toda vez que la Corte ha establecido que al ser una facultad exclusiva de los Ayuntamientos, es inverosímil que pueda pagar un servicio que le corresponde otorgar al propio Municipio y se fundamenta o encuentra base jurídica en la tesis, le voy a proporcionar las tesis de la Suprema Corte que ha emitido respecto a este tema y habla muy amplio en relación a este asunto de que el Ayuntamiento de Tijuana vaya a pagar mas de cien millones de pesos a la CESPT cuando ese dinero le corresponde al propio Ayuntamiento, si quisiera yo antes de que se plasmara o fuese la intención de firmar ese Convenio, que antes por parte del Ayuntamiento a través del área jurídica se hiciera un estudio a fondo, para que estableciera cual es la obligación legal del Ayuntamiento por que a la luz de esto, pues esta exenta de pagar y aquí en el Acta y aquí en el documento se establece que el Ayuntamiento inclusive ya le entrego bienes inmuebles, por que hay un convenio de entregar bienes inmuebles referentemente a lotes, que inclusive la CESPT ya tiene horita ocupando, entonces con el animo de proteger los recursos propios del Ayuntamiento a la luz de la tesis de Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia valdría la pena Señor Presidente antes de signar ese Convenio, que se hiciera un estudio a fondo por parte del jurídico, para que no se cubra esas cantidades inmensas y de llegar a una negativa por parte de la Comisión Estatal de Servicios Públicos turnarle al jurídico y demandar la nulidad de esos cobros, en base a la base jurídica que encontramos y que esta por aquí, si me gustaría que se quedara asentado en el Acta, en la presente Acta de esta Sesión de Cabildo y se tomara en cuenta nuestra participación, es cuanto”. - - - A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos

Hernández, interviene para manifestar lo siguiente: "Así se toma nota Regidor y con especial interés le voy a pedir al Secretario de Gobierno que tenga acceso a esos documentos para hacer la revisión correspondiente". - - - Acto seguido no habiendo mas intervenciones, el Secretario de Gobierno, somete a votación en forma económica la aprobación de las Actas correspondientes a la Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Marzo del 2009 y a la Sesión Ordinaria de fecha 26 de Marzo del 2009, **resultando ambas aprobadas por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - - - -

Acto seguido, el Secretario de Gobierno da lectura al Orden del Día contenido en la Convocatoria que en términos de Ley se les hizo llegar a los Ediles, siendo el siguiente: **1.-** Lista de asistencia y declaración de quórum legal, **2.-** Proyecto de actas de la Sesiones anteriores para su aprobación, **3.-** Proyectos de acuerdos y resoluciones: **3.1.-** Acuerdo Económico XIX-HDA-AE-01-2009 relativo a Iniciativa de reforma y adición de diversos artículos del Reglamento para el Desarrollo Integral de las Personas con Capacidades Diferentes del Municipio de Tijuana Baja California. **3.2.-** Proyecto de Acuerdo relativo a la condonación total de los adeudos que por concepto de recargos por derechos generados a favor del municipio en los ejercicios fiscales 2008 y anteriores así como las multas derivadas por el incumplimiento del pago de dichos impuestos y derechos, generados por los permisionarios del comercio ambulante en la vía publica, de puestos fijos y semi-fijos y de los mercados sobreruedas, durante el periodo de tiempo que media entre el 22 de junio al 31 de octubre del 2009. **3.3.-** Proyecto acuerdo relativo a otorgar prorroga para la revalidación anual de permisos para la venta almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas hasta el 31 de agosto del 2009. **4.- Informes y Dictámenes de Comisiones:** **4.1.-** Informe de Actividades y Estadísticas que rinde el Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal. **4.2.-Dictamen XIX-HDA-140/2009.-** Relativo a la solicitud de ampliaciones y modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009. **4.3.- Dictamen XIX-HDA-141/20009.-** Relativo a la solicitud de aprobación de transferencias presupuéstales así como modificaciones a la apertura programática del ejercicio fiscal 2009 del organismo Paramunicipal denominado *FIDEICOMISO MI CREDITO*. **4.4.-Dictamen XIX-HDA-142/2009.** Relativo a solicitud de aprobación del envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta publica incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio

fiscal 2008, así como transferencias y ampliaciones finales al presupuesto de ingresos y egresos del organismo paramunicipal SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF). **4.5.-Dictamen XIX-HDA-143/2009.-** Relativo a solicitud de aprobación del envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta publica incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2008, del FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPAL DE TIJUANA (FIMT). **4.6.- Dictamen XIX-HDA-144/2009.-** Relativo a solicitud de aprobación del envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta pública incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2008, así como transferencias finales al presupuesto de ingresos y egresos del Organismo Paramunicipal denominado SISTEMA MUNICIPAL DE PARQUE TEMÁTICOS DE TIJUANA (SIMPATT). **4.7.-Dictamen XIX-HDA-145/2009.-** Relativo a solicitud de aprobación del envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta publica incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2008, así como transferencias y ampliaciones finales al presupuesto de ingresos y egresos del Organismo Paramunicipal INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA (IMAC). **4.8.-Dictamen XIX-HDA-146/2009.-** Relativo a solicitud de aprobación del envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta publica incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2008, así como disminución y transferencias finales al Presupuesto de Ingresos y Egresos del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA (IMDET). **4.9.- Dictamen XIX-HDA-147/2009.-** Relativo a solicitud de aprobación del envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta publica incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2008 del COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM). **4.10.-Dictamen XIX-HDA-148/2009.-** Relativo a solicitud de aprobación del envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta publica incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2008, así como la ampliación al presupuesto de Ingresos y Egresos del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER (IMMUJER). **4.11.-Dictamen XIX-HDA-149/2009.-** Relativo a solicitud de aprobación del envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta publica incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2008, así como la ampliación al

presupuesto de Ingresos y Egresos del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN). **4.12.-Dictamen XIX-HDA-150/2009.-** Relativo a solicitud de aprobación del envío de la Cuenta Publica incluyendo el Cierre Programático y Presupuestal del ejercicio fiscal 2008 del Organismo Paramunicipal denominado DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL (DESOM). **4.13.-Dictamen XIX-HDA-151/2009.-** Relativo a solicitud de aprobación del envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta publica incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2008 del COMITÉ DE TURISMO Y CONVENCIONES DE TIJUANA (COTUCO). **4.14.-Dictamen XIX-HDA-152/2009.-** Relativo a solicitud de aprobación del envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre, incluyendo, modificaciones presupuestales, Cierre Programático y Presupuestal del ejercicio fiscal 2008 del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD (IMJUV). **4.15.-Dictamen XIX-HDA-161/2009.-** Relativo a la solicitud de transferencias presupuestales al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009. **4.16.-Dictamen XIX-HDA-162/2009.-** Relativo a la solicitud de transferencias presupuestales al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009. **4.17.- Dictamen XIX-GL-VT-22/2009.-**Relativo a las reformas del artículo 113 Y 271 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana Baja California. **4.18.- Dictamen XIX-GL-VT-DHGVAI-21/2009.-**Relativo a reformas al Reglamento para el Funcionamiento de Actividades Comerciales, Reglamento de Transporte Público de Tijuana, Reglamento para el funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipios de Tijuana Baja California. **4.19.- Dictamen XIX-VT-05-2009.-** Relativo a la reforma y adición de los artículos 113,147 y 270 BIS del Reglamento de Transporte Publico para el Municipio de Tijuana Baja California. **5.- Clausura de la sesión.** - - - Acto seguido, **el Presidente Municipal pregunta si hay algún comentario respecto al Orden del Día a lo que el Secretario de Gobierno solicita:** retirar del Orden del Día el **4.15.-Dictamen XIX-HDA-161/2009.-** Relativo a la solicitud de transferencias presupuestales al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 y **4.17.- Dictamen XIX-GL-VT-22/2009.-** Relativo a las reformas del artículo 113 Y 271 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana Baja California. - - - A lo que el Presidente Municipal, lo pone a la consideración de la asamblea y solicita al Secretario de Gobierno someta a

votación en forma económica, la solicitud planteada, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 3.1** del Orden del Día, relativo al Acuerdo Económico XIX-HDA-AE-01-2009 relativo a Iniciativa de reforma y adición de diversos artículos del Reglamento para el Desarrollo Integral de las Personas con Capacidades Diferentes del Municipio de Tijuana Baja California, el Secretario de Gobierno, le solicita de lectura al proyecto de acuerdo **al Regidor Luís Manuel Bustamante Mora, Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación,** posterior a la lectura, **el Regidor ponente solicita** que el presente Proyecto de Acuerdo sea turnado a Comisiones conjuntas, siendo las de Gobernación y Legislación, Hacienda, así como la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, presidida por la primera de las nombradas. - - - Acto seguido, posterior a la solicitud planteada y no habiendo ninguna observación por parte de la asamblea, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, lo somete a votación en forma económica, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 3.2.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno Municipal, solicita al **Regidor Gerardo Álvarez Hernández, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Reguladora de Bebidas Alcohólicas,** de lectura al Proyecto de Acuerdo relativo a la condonación total de los adeudos que por concepto de recargos por derechos generados a favor del municipio en los ejercicios fiscales 2008 y anteriores así como las multas derivadas por el incumplimiento del pago de dichos impuestos y derechos, generados por los permisionarios del comercio ambulante en la vía pública, de puestos fijos y semi-fijos y de los mercados sobreruedas, durante el periodo de tiempo que media entre el 22 de junio al 31 de octubre del 2009, mismo que se somete a la consideración de los Ediles. - - - Posterior a la lectura, el Regidor Ponente de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo solicita la dispensa de trámite a comisiones por ser de pronta y obvia resolución el punto de acuerdo presentado, enseguida el Presidente Municipal le solicita al Secretario de Gobierno, someta a votación en forma económica la dispensa de trámite a comisiones, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - - - -

Una vez aprobada la dispensa de trámite a comisiones, se somete al análisis y discusión de los Ediles, pregunta el Presidente Municipal si existe alguna intervención por parte de algún miembro del Cabildo en relación al punto de acuerdo presentado. - - - Acto seguido, **el Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Únicamente no son impuestos, únicamente son derechos para quitarle lo de impuestos, es cuanto”. - - - **A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, interviene para manifestar lo siguiente:** “Es correcto la precisión, los impuestos tendrían que ser modificados por el Honorable Congreso del Estado y los derechos por parte del Municipio”. - - - Acto seguido el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno tome nota de la observación presentada por el Regidor y no habiendo mas intervenciones en relación al punto del Orden del Día, el Secretario de Gobierno somete a votación el contenido del punto de Acuerdo presentado, en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número dos de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO: El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - -

SEGUNDO: El artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen, conforme a esta

ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO: Que el Artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, cita que es facultad del Ayuntamiento el adoptar disposiciones de carácter general que condonen los adeudos que por concepto de recargos existan con cargo a los contribuyentes, resultando indispensable tomar medidas necesarias encaminadas a proporcionar a la comunidad, las facilidades para permitirles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias que en materia de impuestos se encuentren actualmente en estado moratorio ante la entidad fiscal municipal. -----

CUARTO: Derivado del compromiso de este H. XIX Ayuntamiento de promover el bienestar económico de las familias de los Tijuaneños, de procurar que quienes ejercen el comercio en la vía pública se encuentren dentro de un marco de legalidad, contando con su permiso vigente, y, de facilitar a la Autoridad Municipal tener mayor control por contar con un padrón actualizado de las personas que ejercen esta actividad. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO: Se aprueba CONDONAR la totalidad de los adeudos que por concepto de recargos por derechos generados a favor del Municipio en los ejercicios fiscales 2008 y anteriores, así como las multas derivadas por el incumplimiento del pago de los derechos generados por los permisionarios del comercio ambulante en la vía pública, de puestos fijos y semi-fijos y los mercados sobre ruedas, durante el periodo de tiempo que media entre el 22 de junio al 31 de Octubre de 2009. -----

SEGUNDO: Los contribuyentes que no ejerzan el derecho que deriva del presente acuerdo, estrictamente dentro de su periodo de vigencia les continuarán firmes los créditos fiscales, recargos y accesorios generados en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, sin que puedan hacer valer este acuerdo fuera de sus términos. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación y hasta la fecha establecida en el PUNTO DE ACUERDO. -----

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Baja California y en un diario local de mayor circulación y/o la Gaceta Municipal, para conocimiento de los vecinos. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 3.3.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno Municipal, **solicita al Regidor Gerardo Álvarez Hernández, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Reguladora de Bebidas Alcohólicas,** de lectura al Proyecto de acuerdo relativo a otorgar prorrogas para la revalidación anual de permisos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas hasta el 31 de agosto del 2009, mismo que se somete a la consideración de los Ediles. - - - Posterior a la lectura, el Regidor Ponente de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo solicita la dispensa de trámite a comisiones, por ser de pronta y obvia resolución el punto de acuerdo presentado, enseguida el Presidente Municipal le solicita al Secretario de Gobierno, someta a votación en forma económica la dispensa de trámite a comisiones, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** -----

Una vez aprobada la dispensa de trámite a comisiones, se somete al análisis y discusión de los Ediles, a lo que pregunta el Presidente Municipal si existe alguna intervención por parte de algún miembro del Cabildo en relación al punto de acuerdo presentado, a lo que **el Regidor Ponente manifiesta lo siguiente:** "Solamente exponer el motivo del presente punto de acuerdo, en virtud de que CANIRAC a través de su presidente Cesar Javier Escandon Ojeda, nos hizo llegar al seno de la comisión un documento, un escrito por el cual se motiva este punto de acuerdo y después de saludarnos hace constar que la situación actual que atraviesa Estados Unidos ha afectado en todos los ámbitos a la Ciudad, nuestro sector se ha visto perturbado a tal grado que la mayoría de los restaurantes están trabajando con el personal indispensable para permanecer abiertos al público y poder solventar en gastos fijos tales como la renta del local, luz, agua, etc. de las empresas, así como las nominas de los empleados; a razón de lo anterior se solicita a Usted una prorrogas para poder realizar el pago de la revalidación de los permisos de licor lo cual tenía fecha límite el treinta de abril de los corrientes, de que es indispensable estar al corriente con este pago le exhortamos a ampliar la realización del pago hasta el mes de Agosto del presente año y se despide de su

servidor, bueno este es el documento que motiva a la decisión que estamos solicitando el día de hoy, es cuanto”..- - - Así mismo solicita el uso de la voz **el Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “No es en relación al tema, únicamente Presidente para darle mas agilidad a la Sesión, yo creo que debemos ser mas respetuosos del Reglamento Interno y de Cabildo que establece claramente, el análisis y discusión de los asuntos habiendo dado lectura a un dictamen será sometido para su discusión, la discusión de los dictámenes versara sobre el contenido de estos, los Ediles en la discusión de los asuntos propuestos al Cabildo gozaran hasta de cinco minutos para sustentar sus intervenciones en la discusión y hasta tres minutos para reservas en lo particular en razonamiento al voto, para la discusión de los asuntos se ampliara una lista de hasta tres oradores en contra y tres a favor, de no haber oradores en contra no procederá la lista de oradores a favor, yo creo que muchas veces exageramos al estar hablando y no le damos seguimiento y se hacen las Sesiones demasiado largas y somos muy repetitivos, yo quisiera que nos acogiéramos al Artículo cincuenta y siete que dice claramente la forma de llevar una Sesión, es cuanto”. - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Ejecutivo, somete a votación el contenido del punto de Acuerdo presentado, en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número tres de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO: El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Municipios administraran libremente su hacienda, la

cual se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - -

SEGUNDO: El artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen, conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO: Que el Artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, cita que es facultad del Ayuntamiento el adoptar disposiciones de carácter general que condonen los adeudos que por concepto de recargos existan con cargo a los contribuyentes, resultando indispensable tomar medidas necesarias encaminadas a proporcionar a la comunidad, las facilidades para permitirles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias que en materia de impuestos se encuentren actualmente en estado moratorio ante la entidad fiscal municipal. - - - - -

CUARTO: Toda vez que ha concluido el periodo reglamentario para revalidar permisos para la Venta, Almacenaje y Consumo Publico de Bebidas Alcohólicas, el cual puede ser prorrogable, con la debida autorización de este Ayuntamiento. Es importante prorrogar el periodo de revalidación, a fin de que los permisionarios no sean acreedores a multas y recargos; ya que la autoridad municipal tiene la firme convicción de coadyuvar en políticas benéficas que satisfagan las necesidades inminentes de los particulares y de esta forma incentivar al sector comercial, económico e industrial en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. - - - - -

QUINTO.- Por lo enunciado y derivado de la atención de este Ayuntamiento de proponer medidas para eficientizar e impulsar la hacienda municipal, mediante de campañas extraordinarias de promoción consistentes en el otorgamiento de ampliación al plazo para cumplir con sus obligaciones; por tal motivo atendiendo a la solicitud que se realizó por la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados en representación de los usuarios que se dedican al giro comercial para la venta, almacenaje y consumo publico de bebidas alcohólicas; han solicitado a esta autoridad municipal se amplíe el plazo para revalidar sus permisos. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

UNICO.- Se aprueba otorgar PRORROGA para la revalidación anual de permisos para la Venta, Almacenaje y Consumo Publico de Bebidas Alcohólicas, hasta el 31 de Agosto de 2009. -----

-----*Transitorios*-----

PRIMERO: Los contribuyentes que no ejerzan el derecho que deriva del presente acuerdo estrictamente dentro de su periodo de vigencia, les continuaran firmes los créditos fiscales, recargos y accesorios generados en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, sin que pueda hacer valer este acuerdo fuera de sus términos. -----

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación y hasta la fecha establecida en el PUNTO DE ACUERDO. -----

TERCERO: Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Baja California y en un diario local de mayor circulación y/o la Gaceta Municipal, para conocimiento de los vecinos. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 4 relativo a Informes y Dictámenes de Comisiones**, se continua con el **4.1.-** del Orden del Día, relativo a Informe de Actividades y Estadísticas que rinde el Tribunal Contencioso Administrativo Municipal, a lo que el Secretario de Gobierno da lectura a dicho informe, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Informe presentado, a lo que **el Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Yo he visto en este trabajo que se presento o este informe a la Secretaria y a la Presidencia una serie de inconsistencias, tales como que hay expedientes que no aparecen dentro del listado, resoluciones fuera de termino, yo quisiera pedirle a los compañeros de Cabildo que se formara una comisión con la de Gobernación y la de Fortalecimiento Municipal, para hacer una revisión exhaustiva a ese Tribunal, porque comentábamos en julio del año pasado que si lleva cien expedientes, se me hace ilógico tener dos Jueces, sin embargo veo resoluciones que el Reglamento de Justicia Municipal habla de que se tendrá que dar una resolución

al décimo día de celebrar la audiencia, con un desfase de hasta ocho o nueve meses, yo quisiera que el Cabildo con su autorización Señor Presidente, se formara una comisión conformada con Gobernación y Legislación y la de Fortalecimiento Municipal y hacer una revisión a ese Tribunal, es cuanto”. - - - **A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, interviene para manifestar lo siguiente:** “Muy bien me parece pertinente, incluiría en la Comisión al Señor Sindico Procurador para efecto de hacer una revisión, incluso la petición sería a los integrantes de la Comisión que revisemos la viabilidad de esa instancia y hagamos un análisis jurídico apoyándose en lo que es la Consejería Jurídica Municipal y el apoyo técnico por parte del Sindico, para tomar las medidas necesarias”. - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones el Presidente Municipal le solicita al Secretario de Gobierno someta a votación en forma económica la propuesta planteada, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los ediles presentes.** -----

A continuación y en desahogo del **4.2.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz al **Regidor Bernardo Martínez Gómez, Vocal de la Comisión de Hacienda, para que de lectura al Dictamen No.-XIX-HDA-140-2009** relativo a la solicitud de ampliaciones y modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta a la asamblea si existe alguna observación al Dictamen planteado, a lo que **el Regidor José Luís Parra Vázquez, Presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal, interviene para manifestar lo siguiente:** “En relación a este Dictamen, veo que en varias partidas se esta eliminando la partida correspondiente al pago de tiempo extraordinario para trabajadores de personal de base a varios departamentos como es la Dirección de Servicios Públicos Municipales, parques y jardines inclusive afecta una partida para el área de patrullas y bomberas del Departamento de Bomberos con una reducción de cerca de un millón de pesos, veo que lejos de contribuir a los servicios públicos del Ayuntamiento en el caso de los trabajadores de base que prestan sus servicios y que requieren de los recursos para poder brindarlos en ocasiones después de el horario de labores, viene a generar un perjuicio directo no solo a los trabajadores, si no a los propios servicios públicos de la Ciudad

puesto que es un reclamo permanente que ellos realizan y que el Ayuntamiento lejos de cubrírselos en tiempo y forma les prolonga el pago, yo considero Señor Presidente que en lo que hace a los trabajadores no deben de verse afectados en sus partidas como lo están realizando en estos folios, es cuanto". - - - Así mismo, **solicita el uso de la voz el Regidor Bernardo Martínez Gómez, Vocal de la Comisión de Hacienda y Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, para manifestar lo siguiente:** "Dentro de las apreciaciones que comentábamos, escuchaba hace rato comentar únicamente que dentro de la libertad que tienen las Dependencias y los Departamentos del ejercicio de su Presupuesto, dentro de las consideraciones que existieron para fundamentar en el caso de nosotros como Comisión de Hacienda aprobar estas transferencias en el caso particular del personal de base, es que en algunos casos, no en todos, se requiere un presupuesto autorizado para darles esa prestación, no significa que dentro de las disminuciones no se este considerando a la gente de base, sino que en determinado Departamento, determinada Dirección se considera por parte de la proyección que hace el administrativo de que no se va a ejercer ese presupuesto, por otro lado, comentar para la preocupación que tiene nuestro amigo y compañero Regidor ha habido casos en los que hemos ampliado el presupuesto para personal de base, por que la misma Dependencia así lo requiere, en el caso específico de bomberos como bien se comentaba con anterioridad, comentarlo que se esta disminuyendo en la parte del gasto que es en el mantenimiento de patrullas, esta fortaleciendo otras partidas que en su momento se consideran como necesarias para la operatividad de ese Departamento, a esto quiero resumir que si las Dependencias consideran en cierto momento hacer un ajuste a su presupuesto no es en perjuicio de algún sector, ni en beneficio a otro, si no que únicamente se esta haciendo un ajuste a la parte presupuestal y que finalmente no se va a ejercer ese presupuesto, de ser necesaria una ampliación a esas partidas en especial al personal de base, se va a considerar y su misma dependencia nos lo va a proponer y en ese sentido la Comisión de Hacienda, en la cual no se encuentra nuestra compañera Regidora Lurdes Peña, va tomar en cuenta esa petición y se haría la ampliación necesaria para que el personal de base tenga cubierto ahí su tiempo extraordinario, es cuanto". - - - - -

Acto seguido el Presidente Municipal, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna otra observación al Dictamen presentado, no habiendo más intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal. - - -

resultando aprobado por mayoría de votos el contenido del Dictamen, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 del Reglamento Interno y de Cabildo, el Secretario de Gobierno, levanta la votación, **con 11 votos a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Roque Valencia Eligio, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - -

con 2 votos en contra de los siguientes Ciudadanos Regidores: Sevilla Trujillo Bernardino y Parra Vázquez José Luís. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-140/2009, mismo que se agrega como apéndice número cuatro de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. - - - - -

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2009, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de ampliaciones y transferencias presupuétales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 mediante transferencias presupuétales presentadas por las distintas dependencias municipales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2009, mediante cédulas con folio T-04-04-89, T-38-03-90, T-07-03-91, T-88-03-92, T-83-03-93, T-16-02-95 y T-18-02-96, por la cantidad de \$1'677,400.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). ampliaciones presupuétales por la cantidad de

\$372,639.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según cédulas con folio A-07-01-11, A-72-02-07 y A-88-01-08, y ampliaciones automáticas por la cantidad de \$473,019.40 (CUATROCIENTOS SETENTA TRES MIL DIECINUEVE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2009, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$4,355'780,198.35 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 4.3.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz al **Regidor Bernardo Martínez Gómez, Vocal de la Comisión de Hacienda,** para que de lectura al **Dictamen XIX-HDA-141/2009.-** relativo a la solicitud de aprobación de transferencias presupuestales así como modificaciones a la apertura programática del Ejercicio Fiscal 2009 del organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Mi Crédito, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta si existe alguna intervención en relación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones en relación al punto del Orden del Día, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, lo somete a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** - - - - -

Bustamante Mora Luis Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luis, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-141/2009, mismo que se agrega

como apéndice número cinco de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

QUINTO.- Que en el artículo 43 Fracción IV Párrafo I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que el Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los

resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar las transferencias presupuétales así como modificaciones a la apertura programática del ejercicio fiscal 2008 del organismo paramunicipal denominado MI Crédito. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban al Fideicomiso Mi Crédito las transferencias presupuétales por la cantidad de \$50,500.00 M.N. (CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008. -----

SEGUNDO.- Se aprueba al Fideicomiso Mi Crédito las modificaciones a la apertura programática por concepto de creación, disminución y aumento de actividad en el programa 6920 Departamento de Créditos. -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **4.4.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Francisco Domínguez García, Secretario de la Comisión de Hacienda, para que de lectura al Dictamen No.- XIX-HDA-142/2009** relativo a solicitud de aprobación del envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta publica incluyendo el

cierre programático y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2008, así como transferencias y ampliaciones finales al presupuesto de ingresos y egresos del organismo paramunicipal denominado SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido, **el Regidor Ponente le solicita al Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, lo siguiente:** “Yo estoy viendo dentro del orden del día, compañeros de Cabildo, Señor Presidente que desde el punto cuatro punto cuatro, cuatro punto cinco hasta el cuatro punto catorce, son los cierres programáticos de las Entidades Paramunicipales y todos están en el mismo sentido, se esta pidiendo la aprobación del Cabildo para mandar la Cuenta Pública al Congreso del Estado, se me haría demasiado ver tema por tema, si es en el mismo sentido cada uno de los Dictámenes, yo le solicitaría al Cabildo que leyésemos uno y en esa forma aprobar los diez dictámenes.” - - - **A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:**”Muy bien me parece pertinente, en otras ocasiones similares, con casos similares, este Ayuntamiento ha definido ese tipo de participaciones, Señor Secretario favor de someterlo a votación primero de carácter económico para poder aprobar como Cabildo la votación en un solo acto del punto cuatro punto cuatro, al cuatro punto catorce.” - - - Posteriormente el Ejecutivo pregunta a la asamblea si existe alguna observación a la solicitud planteada, no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma económica, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - - Acto seguido el Presidente Municipal pregunta al Cabildo si existe alguna intervención en relación al contenido de algunos de los Dictámenes que se someterán a votación de la asamblea, no habiendo intervenciones le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por mayoría de votos el contenido de los Dictámenes,** de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 del Reglamento Interno y de Cabildo, el Secretario de Gobierno, levanta la votación, **resultando de la siguiente manera: con 10 votos a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Sevilla Trujillo Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

con 2 votos en contra de los siguientes Ciudadanos Regidores: Casillas Hernández Rafael y **Domínguez García Francisco, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Los dictámenes que se nos están presentando, que acabo de exponer a los miembros del Cabildo de acuerdo al artículo cuarenta y nueve de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, están fuera de término, el artículo cuarenta y nueve establece claramente que es facultad de la Secretaría de Planeación y Finanzas y las Tesorerías Municipales formular la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Estatal y Municipal, así como integrar la información o consolidar los Estados Financieros que emanen de las Entidades Paraestatales o Paramunicipales, incluidas en los Presupuestos de Egresos, de conformidad con el artículo dieciocho de esta Ley, para someterla a consideración del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos respectivamente, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las Leyes vigentes respectivas, para el cumplimiento de lo anterior la Secretaría de Planeación y Finanzas y las Tesorerías Municipales dictaran las disposiciones administrativas que procedan, así mismo serán responsables la Secretaría de Planeación y Finanzas las Tesorerías Municipales y las Unidades de contabilidad de las demás Entidades, de la solventación de las observaciones sobre la Cuenta Pública mensual o anual que fije el Congreso del Estado, por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda a lo que me lleva, es que de acuerdo a la Ley de Fiscalización el día treinta y uno de marzo debía de haberse presentado como se presentó, estoy cierto los cierres programáticos de cada una de las Paramunicipales, sin embargo estamos contraviniendo una disposición legal de la Ley de Presupuesto y Gasto Público que es el cuarenta y nueve, debía de haber pasado primero a Cabildo para aprobar su envío como lo hicimos con la cuenta de la descentralizada, sin embargo yo veo aquí que pues las Paramunicipales, sesionaron en su debido tiempo los primeros días de marzo y otras en febrero, sin embargo a Cabildo no vino eso hasta ahora veintiocho de mayo, estamos hablando de dos meses después, entonces por lo tanto yo no puedo aprobar el envío de estos Dictámenes y mi voto es en contra”. -----

Y una abstención en la votación, de parte del Ciudadano Regidor: - - - -

Roque Valencia Eligio. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en los mismo términos del punto 4.4 al 4.14 del Orden del Día. - - - - -

Aprobado en el sentido anteriormente señalado, en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-142/2009, mismo que se agrega como apéndice número seis de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

SEXTO.- Que en el artículo 43 Fracción IV Párrafo I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que el Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SÉPTIMO.- Que en el artículo 43 Fracción IV inciso c) de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

OCTAVO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

DÉCIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente la aprobación del envío del avance programático presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta pública incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2008 así como de transferencias y ampliaciones finales al presupuesto de ingresos y egresos del organismo paramunicipal Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba el envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre así como el Cierre Programático del Ejercicio Fiscal 2008 del DIF.

SEGUNDO.- Se aprueba el envío de la Cuenta Publica incluyendo transferencias presupuestales finales, Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008 por concepto de ingresos propios, Cierre Presupuestal de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008, con incrementos y decrementos finales, Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2008 así como de la plantilla del personal del DIF. Copia de los documentos mencionados en los puntos del acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto.-----

TERCERO.- Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas del DIF al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 30 ultimo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **4.5.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen No.-XIX-HDA-143/2009** relativo a solicitud de aprobación del envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta publica incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2008, del FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPAL DE TIJUANA (FIMT), mismo que se sometió a consideración de la asamblea y se aprobó en los términos previstos en el punto 4.4 del Orden del Día, tal y como queda asentado en la presente acta. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado por mayoría de votos, en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-143/2009, mismo que se agrega como apéndice número siete de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les

pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. -----

QUINTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

SEXTO.- Que en el artículo 43 Fracción IV inciso c) de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las

Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente la aprobación del envío del avance programático presupuestal del cuarto trimestre y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008 del Fideicomiso Inmobiliario Municipal de Tijuana (FIMT). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba el envío del avance programático presupuestal del cuarto trimestre así como el Cierre Programático del Ejercicio Fiscal 2008 del FIMT. -----

SEGUNDO.- Se aprueba el envío de la Cuenta Publica incluyendo Cierre Presupuestal de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008, con incrementos y decrementos finales, Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2008 así como de la plantilla del personal del FIMT. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

TERCERO.- Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas del FIMT al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 30 ultimo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **4.6.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen No.-XIX-HDA-144/2009** relativo a la solicitud de aprobación del envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta publica incluyendo el

cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2008, así como transferencias finales al presupuesto de ingresos y egresos del Organismo Paramunicipal denominado SISTEMA MUNICIPAL DE PARQUE TEMÁTICOS DE TIJUANA (SIMPATT), mismo que se sometió a consideración de la asamblea y se aprobó en los términos previstos en el punto 4.4 del Orden del Día, tal y como queda asentado en la presente acta. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado por mayoría de votos, en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-144/2009, mismo que se agrega como apéndice número ocho de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. -----

QUINTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear

mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

SEXTO.- Que en el artículo 43 Fracción IV Párrafo I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que el Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SÉPTIMO.- Que en el artículo 43 Fracción IV inciso c) de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. - - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. - - - - -

NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

DÉCIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente la aprobación del envío del avance programático presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta pública incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2008 así como de transferencias finales al presupuesto de ingresos y egresos del organismo paramunicipal Sistema Municipal de Parques

Temáticos de Tijuana (SIMPATT). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba el envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre así como el Cierre Programático del Ejercicio Fiscal 2008 del SIMPATT. -----

SEGUNDO.- Se aprueba el envío de la Cuenta Publica incluyendo transferencias presupuestales finales, Cierre Presupuestal de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008, con incrementos y decrementos finales, Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2008 así como de la plantilla del personal del SIMPATT. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

TERCERO.- Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas del SIMPATT al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 30 ultimo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **4.7.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen No.-XIX-HDA-145/2009** relativo a solicitud de aprobación del envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta publica incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2008, así como transferencias y ampliaciones finales al presupuesto de ingresos y egresos del Organismo Paramunicipal INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA (IMAC), mismo que se sometió a consideración de la asamblea y se aprobó en los términos previstos en el punto 4.4 del Orden del Día, tal y como queda asentado en la presente acta. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado por mayoría de votos, en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-145/2009,

mismo que se agrega como apéndice número nueve de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

SEXTO.- Que en el artículo 43 Fracción IV Párrafo I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que el Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del

Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SÉPTIMO.- Que en el artículo 43 Fracción IV inciso c) de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

OCTAVO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

DÉCIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente la aprobación del envío del avance programático presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta pública incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2008 así como de transferencias y ampliaciones finales al presupuesto de ingresos y egresos del organismo paramunicipal IMAC. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba el envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre así como el Cierre Programático del Ejercicio Fiscal 2008 del Instituto Municipal de Arte y Cultura. -----

SEGUNDO.- Se aprueba el envío de la Cuenta Pública incluyendo transferencias presupuestales finales, Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008 por concepto de ingresos propios, Cierre Presupuestal de

Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008, con incrementos y decrementos finales, Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2008 así como de la plantilla del personal del IMAC. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. - - - - -

TERCERO.- Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas del IMAC al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 30 ultimo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California. - - - - -

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

A continuación y en desahogo del **4.8.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen No.-XIX-HDA-146/2009** relativo a solicitud de aprobación del envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta publica incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2008, así como disminución y transferencias finales al Presupuesto de Ingresos y Egresos del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA (IMDET), mismo que se sometió a consideración de la asamblea y se aprobó en los términos previstos en el punto 4.4 del Orden del Día, tal y como queda asentado en la presente acta. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado por mayoría de votos, en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-146/2009, mismo que se agrega como apéndice número diez de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en

Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. -----

QUINTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

SEXTO.- Que en el artículo 43 Fracción IV Párrafo I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que el Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SÉPTIMO.- Que en el artículo 43 Fracción IV inciso c) de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

OCTAVO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

DÉCIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente la aprobación del envío del avance programático presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta pública incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2008 así como de la disminución y transferencias finales del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba el envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre así como el Cierre Programático del Ejercicio Fiscal 2008 del IMDET. -----

SEGUNDO.- Se aprueba el envío de la Cuenta Publica incluyendo, transferencias presupuestales finales, disminución al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008 por concepto de subsidio municipal, Cierre Presupuestal de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008, con incrementos y decrementos finales, Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2008 así como de la plantilla del personal del IMDET. -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

TERCERO.- Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas del IMDET al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en

cumplimiento en el artículo 30 ultimo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **4.9.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen No.-XIX-HDA-147/2009** relativo a solicitud de aprobación del envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta publica incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2008 del COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM), mismo que se sometió a consideración de la asamblea y se aprobó en los términos previstos en el punto 4.4 del Orden del Día, tal y como queda asentado en la presente acta.- Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado por mayoría de votos, en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-147/2009, mismo que se agrega como apéndice número once de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta

ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. -----

QUINTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. --

SEXTO.- Que en el artículo 43 Fracción IV Párrafo I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que el Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SÉPTIMO.- Que en el artículo 43 Fracción IV inciso c) de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

OCTAVO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

DÉCIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente la aprobación del envío del avance programático presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta pública incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2008 así como de transferencias y ampliaciones finales al presupuesto de ingresos y egresos del organismo paramunicipal COPLADEM. --- Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba el envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre así como el Cierre Programático del Ejercicio Fiscal 2008 del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). -----

SEGUNDO.- Se aprueba el envío de la Cuenta Publica incluyendo, Cierre Presupuestal de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008, con incrementos y decrementos finales, Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2008 así como de la plantilla del personal del COPLADEM. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. ---

TERCERO.- Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas del COPLADEM al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 30 ultimo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **4.10.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen No.-XIX-HDA-148/2009** relativo a solicitud de aprobación del envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta publica incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2008, así como la ampliación al presupuesto de Ingresos y Egresos del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

(IMMUJER), mismo que se sometió a consideración de la asamblea y se aprobó en los términos previstos en el punto 4.4 del Orden del Día, tal y como queda asentado en la presente acta.-----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado por mayoría de votos, en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-148/2009, mismo que se agrega como apéndice número doce de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley.-----

QUINTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los

servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

SEXTO.- Que en el artículo 43 Fracción IV Párrafo I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que el Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SÉPTIMO.- Que en el artículo 43 Fracción IV inciso c) de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. - - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. - - - - -

NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

DÉCIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente la aprobación del envío del avance programático presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta pública incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2008 así como de la ampliación del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER). - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba el envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre así como el Cierre Programático del Ejercicio Fiscal 2008 del IMMUIER. -----

SEGUNDO.- Se aprueba el envío de la Cuenta Publica incluyendo, ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008 por concepto de subsidio municipal, Cierre Presupuestal de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008, con incrementos y decrementos finales, Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2008 así como de la plantilla del personal del IMMUIER. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

TERCERO.- Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas del IMMUIER al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 30 ultimo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **4.11.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen No.-XIX-HDA-149/2009** relativo a solicitud de aprobación del envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta publica incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2008, así como la ampliación al presupuesto de Ingresos y Egresos del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN), mismo que se sometió a consideración de la asamblea y se aprobó en los términos previstos en el punto 4.4 del Orden del Día, tal y como queda asentado en la presente acta.-----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado por mayoría de votos, en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-149/2009, mismo que se agrega como apéndice número trece de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su

hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley.-----

QUINTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

SEXTO.- Que en el artículo 43 Fracción IV Párrafo I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que el Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SÉPTIMO.- Que en el artículo 43 Fracción IV inciso c) de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la

presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

OCTAVO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

DÉCIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente la aprobación del envío del avance programático presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta pública incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2008 así como la ampliación del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba el envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre así como el Cierre Programático del Ejercicio Fiscal 2008 del IMPLAN. -----

SEGUNDO.- Se aprueba el envío de la Cuenta Publica incluyendo, Ampliación AL Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008 por concepto de ingresos propios , Cierre Presupuestal de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008, con incrementos y decrementos finales, Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2008 así como de la plantilla del personal del IMPLAN. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

TERCERO.- Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas del IMPLAN al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 30 ultimo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **4.12.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen No.-XIX-HDA-150/2009** relativo a solicitud de aprobación del envío de la Cuenta Publica incluyendo el Cierre Programático y Presupuestal del ejercicio fiscal 2008 del Organismo Paramunicipal denominado DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL (DESOM), mismo que se sometió a consideración de la asamblea y se aprobó en los términos previstos en el punto 4.4 del Orden del Día, tal y como queda asentado en la presente acta.-----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado por mayoría de votos, en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-150/2009, mismo que se agrega como apéndice número catorce de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de

los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. -----

QUINTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -

SEXTO.- Que en el artículo 43 Fracción IV inciso c) de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. - -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente la aprobación del envío de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008 del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM). - Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba el envío del Cierre Programático del Ejercicio Fiscal 2008 del DESOM. - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba el envío de la Cuenta Publica incluyendo Cierre Presupuestal de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008, con incrementos y decrementos finales, Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2008 así como de la plantilla del personal del DESOM. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. - - - - -

TERCERO.- Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas del DESOM al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 30 ultimo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California. - - - - -

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

A continuación y en desahogo del **4.13.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen No.-XIX-HDA-151/2009** relativo a solicitud de aprobación del envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta publica incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2008 del COMITÉ DE TURISMO Y CONVENCIONES DE TIJUANA (COTUCO), mismo que se sometió a consideración de la asamblea y se aprobó en los términos previstos en el punto 4.4 del Orden del Día, tal y como queda asentado en la presente acta.- - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado por mayoría de votos, en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-151/2009, mismo que se agrega como apéndice número quince de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley.-----

QUINTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

SEXTO.- Que en el artículo 43 Fracción IV Párrafo I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que el Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de

partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SÉPTIMO.- Que en el artículo 43 Fracción IV inciso c) de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

OCTAVO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

DÉCIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente la aprobación del envío del avance programático presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta pública incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2008 así como de transferencias y ampliaciones finales al presupuesto de ingresos y egresos del organismo COTUCO. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba el envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre así como el Cierre Programático del Ejercicio Fiscal 2008 del Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO). -----

SEGUNDO.- Se aprueba el envío de la Cuenta Publica incluyendo, Cierre Presupuestal de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008, con incrementos y decrementos finales, Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2008 así como de la plantilla del personal del COTUCO. Copia de los documentos mencionados en

los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. - - - -

TERCERO.- Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas del COTUCO al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 30 ultimo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California. - - - - -

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

A continuación y en desahogo del **4.14.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen No.-XIX-HDA-152/2009** relativo a solicitud de aprobación del envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre, incluyendo, modificaciones presupuestales, Cierre Programático y Presupuestal del ejercicio fiscal 2008 del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD (IMJUV). mismo que se sometió a consideración de la asamblea y se aprobó en los términos previstos en el punto 4.4 del Orden del Día, tal y como queda asentado en la presente acta.- - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado por mayoría de votos, en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-152/2009, mismo que se agrega como apéndice número dieciséis de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. -----

QUINTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

SEXTO.- Que en el artículo 43 Fracción IV Párrafo I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que el Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SÉPTIMO.- Que en el artículo 43 Fracción IV inciso c) de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

OCTAVO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las

Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

DÉCIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente la aprobación del envío del avance programático presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta pública incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2008 así como de transferencias y ampliaciones finales al presupuesto de ingresos y egresos del IMJUV. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba el envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre así como el Cierre Programático del Ejercicio Fiscal 2008 del Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV). -----

SEGUNDO.- Se aprueba el envío de la Cuenta Publica incluyendo, Cierre Presupuestal de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008, con incrementos y decrementos finales, Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2008 así como de la plantilla del personal del IMJUV. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

TERCERO.- Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas del IMJUV al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 30 ultimo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Aprobado por unanimidad retirar del Orden del Día el punto **4.15**, siendo el **Dictamen No.-XIX-HDA-161/2009** relativo a la solicitud de transferencias

presupuestales al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009. - - - - -

A continuación se desahoga el punto **4.16.-** del Orden del Día, a lo que el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Bernardo Martínez Gómez, Vocal de la Comisión de Hacienda, para que de lectura al Dictamen XIX-HDA-162/2009** relativo a la solicitud de transferencias presupuestales al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta al pleno del Cabildo, si existe alguna observación al Dictamen presentado, y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, - - - **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-162/2009, mismo que se agrega como apéndice número diecisiete de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2009, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de transferencias presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban las trasferencias presupuestales que presentan las Dependencias y Entidades Paramunicipales mediante cédulas con folio T01-02-34,

T-03-01-36, T-04-02-37, T-05-01-38, T-06-02-39, T-07-02-40, T-08-01-41, T-11-01-42, T-12-02-43, T-13-01-44, T-14-01-45, T-16-01-46, T-17-01-47, T-18-01-48, T-19-01-49, T-20-01-50, T-21-01-51, T-22-02-52, T-29-01-53, T-31-01-54, T-32-01-55, T-33-01-56, T-38-02-57, T-39-02-58, T-40-01-59, T-41-03-60, T-42-01-61, T-43-01-62, T-48-01-63, T-50-02-64, T-51-01-65, T-52-01-66, T-53-02-67, T-54-02-68, T-55-01-69, T-56-01-70, T-58-02-71, T-62-02-72, T-72-01-73, T-75-02-74, T-76-01-75, T-77-02-76, T-78-02-77, T-83-02-78, T-84-02-79, T-87-03-80, T-88-02-81, T-90-02-82, T-95-01-83 y T-96-01-84 por la cantidad de \$12'573,034.97 (DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2009. -----

SEGUNDO.- Se aprueba la Dispensa en la aplicación de los Criterios Generales presupuestarios en lo referente a los Artículos 7, 19, 22 y 23 de las transferencias anteriormente señaladas. -----

TERCERO.- Se aprueba Apertura Programática de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal ejercicio fiscal 2009, según folio AP-88-01-03. --

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Aprobado por unanimidad retirar el punto **4.17.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen No.-XIX-GL-VT-22/2009** relativo a las reformas del artículo 113 Y 271 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana Baja California. -----

A continuación se desahoga el punto **4.18.-** del Orden del Día, a lo que el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Luís Manuel Bustamante Mora, Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación para que de lectura al Dictamen No.-XIX-GL-VT-DHGVAI-21/2009** relativo a reformas al Reglamento para el Funcionamiento de Actividades Comerciales, Reglamento de Transporte Público de Tijuana, Reglamento para el funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipios de Tijuana Baja California, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta a la asamblea si

existe alguna observación al Dictamen presentado, a lo que **el Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Veo una serie de reformas o una reforma al Reglamento de Transporte, sin embargo hemos sido posiblemente muy drásticos con los transportistas, aquellos que pagan sus impuestos, aquellos que se sujetan a una revisión mecánica como marca el propio Reglamento, sacan sus placas, se les conmina a que lleven consulta de capacitación, en la Administración pasada se autorizaron alrededor de veintidós concesiones a transporte de personal, unas quedaron fuera no hicieron los tramites, sin embargo revisando la pagina del Ayuntamiento en transparencia, veo yo aquí que el veintisiete de noviembre del dos mil ocho el Ayuntamiento celebro un contrato de servicios con Transportes Montoya S.A. de R.L, lo sorprendente de haber celebrado ese contrato de servicios es que se esta celebrando con una empresa que no tiene concesión, yo no considero justo que nosotros estemos contratando a través del Ayuntamiento con empresas que no tienen concesión, sabemos que la situación económica que priva ahora en el país y de la cual nuestra Ciudad no es privativa, le pega a todos, el transportista constantemente leemos en la prensa que requiere de incremento de tarifa, por el incremento de los insumos ya sea diesel o gasolina, me sorprende ver este tipo de contrataciones, por que lo único que estamos haciendo aquí es solapar este tipo de irregularidades, yo le pediría al Cabildo y a Usted Señor Presidente y a las gentes que en un momento dado celebran contratos, ya sea directo o licitaciones que lo hagamos con empresas que verdaderamente estén legalizadas, no con empresas que están al margen de la ley, yo conmino al Director de Transporte que lo vi horita, a que le eche las ganas a esas empresas que no tienen licencia, que no tienen permiso o concesión hay una en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado que lo tengo yo, son las veintidós empresas que se les dio la concesión, si no lo tiene se lo mando, pero no se me hace justo que aquel que cumple con todas las disposiciones legales, con el pago de impuestos, no se le de este beneficio de ganarse trescientos mil pesos, es cuanto”. - - - **A lo que el Presidente Municipal Jorge Ramos Hernández, interviene para manifestar lo siguiente:** “Bien tomamos nota no siendo materia del Dictamen, pero tomamos nota por la importancia de su comentario”. - - - Acto seguido **solicita el uso de la voz el Regidor Eligio Valencia Roque, para manifestar lo**

siguiente: “Yo haría propio el comentario del Regidor Francisco Domínguez, es cuanto”. - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones, el Secretario de Gobierno por instrucciones del Presidente Municipal, lo somete a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No.-XIX-GL-VT-DHGVAI-21/2009, mismo que se agrega como apéndice número dieciocho de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO. – Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. - - - - -

SEGUNDO.- Que el derecho de iniciar proyectos de reformas a su reglamentación municipal, acuerdos, y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo, de conformidad con la Constitución del Estado de Baja California, la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, en relación con el Reglamento Interno y del Cabildo de Tijuana Baja California, a efecto de determinar todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que los Reglamentos Municipales, así como las disposiciones normativas que expidan los Ayuntamientos deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación y ejercicio de atribuciones de los Municipios. - - - - -

CUARTO.- Que con las presentes reformas a la diferente Reglamentación Municipal, se garantizará que las autoridades del Ayuntamiento aplicarán los criterios y procedimientos de sanción, para que las dependencias administrativas y de inspección y vigilancia y personas que tengan que ver con la atención, prestación de un servicio o comercio a los ciudadanos con discapacidad cumplan

con lo que previene la Ley y los Reglamentos, respetando sus garantías constitucionales, a las personas con capacidades diferentes. -----

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Tijuana Baja California tiene dentro del ámbito de su competencia la obligación de proteger a las personas con discapacidad de toda explotación, toda reglamentación o todo trato discriminatorio, abusivo o degradante. -----

SEXTO.- Que las personas con discapacidad tienen derecho a que las autoridades del Ayuntamiento de Tijuana dicten las medidas destinadas a permitirle lograr la mayor integración posible. -----

SEPTIMO.- Que toda persona con discapacidad tienen esencialmente el derecho a que se le respete su dignidad humana, sin importar el origen, la naturaleza o gravedad de sus trastornos o deficiencias y por tanto tiene derecho a disfrutar de una vida decorosa lo más plena posible. -----

OCTAVO.- Que la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de vigilar la elaboración y actualización de programas en materia de protección de los Derechos Humanos así como la de proponer al Cabildo o al Presidente Municipal, normatividad o programas y acciones a favor de grupos vulnerables. -----

NOVENO.- Que la Comisión de Vialidad y Transporte de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de tránsito, transporte público y vialidad, así como la de proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para regular el funcionamiento de los sistemas de Tránsito y Transportes. -----

DECIMO.- Que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general respecto a las diversas materias de la Administración Pública Municipal. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, autoriza las reformas a los artículos, en los términos del documento

identificado como ANEXO UNICO, adjunto al presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertase a la letra del presente dictamen para todos los efectos legales correspondientes. - - - - -

SEGUNDO.- Las presentes reformas entran en vigor al momento de su publicación, para lo cual deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. - - - - -

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos de carácter municipal que se opongan a las presentes disposiciones legales. - - - - -

- - - - -Transitorios - - - - -

PRIMERO.- Con el objeto de que las disposiciones derivadas del presente Dictamen en materia de adecuaciones por parte de los propietarios de establecimientos comerciales, así como para los concesionarios de transporte publico en la ciudad, estos deberán de adecuar sus establecimientos y unidades de transporte público en un término no mayor a 18 meses a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. - - - - -

SEGUNDO.- Los agentes y personal de la Dirección de Transporte Público Municipal y la Dirección de Inspección y Verificación deberán participar en cursos de capacitación para conocer debidamente las disposiciones de este Reglamento y estar en condiciones de explicar las dudas que respecto del mismo tengan los ciudadanos.- - - - -

A continuación y en desahogo del punto **4.19.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, Presidente de la Comisión de Vialidad y Transporte para que de lectura al Dictamen No.-XIX-VT-05/2009** relativo a la reforma y adición de los artículos 113,147 y 270 bis del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - - -

Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta a la asamblea del Cabildo, si existe alguna observación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael,

Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-VT-05/2009, mismo que se agrega como apéndice número diecinueve de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que los municipios de Baja California, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y en ejercicio de sus atribuciones, están facultados para aprobar y expedir los Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como sus órganos de gobierno interno, tal y como lo establece el artículo 115 de nuestra Carta Magna. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 83 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece como atribución de este H Ayuntamiento: **“Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte público”**. -----

TERCERO.- Que el artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: **“Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”**. -----

CUARTO.- Que el artículo 7º de la Ley General de Transporte del Estado menciona: **“En el ejercicio de sus facultades, los Ayuntamientos deberán acatar las disposiciones derivadas de la presente Ley, estando facultados para adoptar la reglamentación Municipal que sea necesaria para una eficaz prestación del servicio, procurando la seguridad, regularidad, eficiencia y modernización del servicio”**. -----

QUINTO.- Así mismo es facultad de los miembros del XIX Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del H cuerpo edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

UNICO.- SE APRUEBA LA REFORMA Y ADICION DE LOS ARTÍCULOS 113, 147 Y 270 BIS DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, para quedar como establece en el anexo único del presente y mismos que se tienen aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra del mismo. -----

-----**-Transitorios-**-----

UNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California. -----

A continuación y en desahogo del Punto 6 del Orden del Día, **Clausura de la Sesión.-** No habiendo mas temas que tratar y agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal de Tijuana, Jorge Ramos Hernández, da por terminada y clausura la presente **Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las veinte horas con treinta minutos del día de la fecha.** -----